MORELOS
PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación

C O S T O S

De conformidad con los capítulos décimo séptimo y décimo octavo de la Ley General de Hacienda, publicada en el Periódico Oficial Tierra y Libertad No. 4916 de fecha 01 de Septiembre de 2011, la recuperación de los materiales utilizados en el proceso de respuesta a las solicitudes de acceso a la Información Pública, se mencionan los siguientes artículos:

Art. 109: Los derechos por servicios de legalización de firmas, certificaciones y expedición de copias y documentos por funcionarios y empleados del Gobierno del Estado, se causarán conforme a las siguientes bases y tarifas por hoja:

SMV $63.77 pesos

	Tarifa en días de salario mínimo general vigente en el Estado
I. Legalización de firmas:	1.00
II. Certificación de firmas:	1.00
III. Apostilla:	2.00
IV. Apostilla de documentos notariales:	3.00
V. Por los servicios que preste la Procuraduría General de Justicia del Estado, tratándose de la Constancia de no antecedentes penales:	1.00
VI. Copias certificadas expedidas por el Poder Judicial, sin importar el volumen:	3.00
VII. Certificado de "No adeudo" por cada impuesto, derecho o contribución que comprenda:	0.50
VIII. Certificados de fecha de pago de créditos fiscales:	0.50
IX. Copias certificadas no comprendidas en los incisos anteriores: a) Por la primera hoja: b) Por las siguientes hojas y hasta cincuenta: c) Por las siguientes hojas y más de cincuenta:	0.50 0.10 0.05
X. Cualquiera otra certificación que se expida por autoridad distinta de las anteriores: a) Por la primera hoja: b) Por las siguientes hojas y hasta cincuenta: c) Por las siguientes hojas y más de cincuenta:	2.00 0.50 0.10 0.05

Art. 113: Por la reproducción de copias simples de información pública, derivado de la solicitud de acceso a la información, se causará 0.00882 días de salario mínimo general vigente en el Estado por cada una de las reproducciones de copias simples. Queda exenta del pago que se prevé en el presente artículo la información que se genere con motivo de la respuesta a una solicitud de acceso a los datos personales o la corrección de estos. Asimismo por este concepto no se genera el impuesto a que hace referencia el Capitulo Octavo Titulo Segundo de la presente Ley. El cobro de Derechos por conceptos de copias certificadas se causará de conformidad con lo establecido en el Capítulo Décimo Séptimo del presente Título.

Art. 114: Por la reproducción de información en otros medios:

	Tarifa en días de salario mínimo general vigente en el Estado
1. En medios magnéticos por unidad	
a) Disco magnético de tres y media pulgada	0.0705
b) Disco compacto (CD)	0.1411
a) Disco versátil digital (DVD)	0.1940
3. En medios holográficos por unidad	0.0176
4. Impresiones por cada hoja	
5. Impresiones en papel heliográfico hasta 60 x 90 cm. Por cada 25 cm. Extras	

Los solicitantes que proporcionen el material en el que sea reproducida la información pública quedarán exentos del pago previsto en este artículo.

ELABORO	AUTORIZO
LIC. MIGUEL ÁNGEL ROJAS ALBAVERA ASESOR JURÍDICO	LIC. SANDRA GUTIÉRREZ CERVANTES SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN